

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.072.427.507

CUTA PULIDO

APELLIDOS

CINDI YULIET

NOMBRES

CINDI YULIET CUTA PULIDO

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 30-NOV-1992

BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

01-DIC-2010 LA MESA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

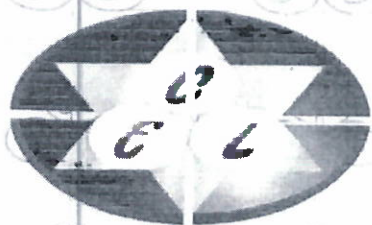
INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁLDEZ



A-1516900-00984633-F-1072427507-20171227 0058957920A 3 1884739082

SECRETARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



CENTRO DE EDUCACIÓN LABORAL
"El Conocimiento Eficaz"

Registro ICFES
088583
Inscripción Dane
311001108960.

Acta Individual de Grado

Resolución No. 2700 del 25 de Agosto de 1999 Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

NIT-19454644-0

LOS SUSCRITOS DIRECTOR GENERAL, RECTORA Y SECRETARIA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN LABORAL, EXPIDEN ACTA DE GRADO DEL ESTUDIANTE:

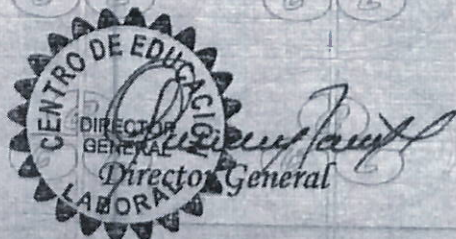
Cindi Yuliet Cuta Pulido /

C.C. 1.072.427.507 de La Mesa (Cud.)

En la ciudad de Bogotá, D.C., se reunieron los suscritos Director General, Rectora y Secretaria del Centro de Educación Laboral, Institución aprobada por la Secretaría de Educación del Distrito Capital en los niveles de Educación Básica y media Académica, autorizada para otorgar el Título de Bachiller Académico, con el fin de formalizar la graduación del estudiante antes mencionado del Ciclo lectivo Especial Integrado Dos, de acuerdo con el Decreto 3011 de 1997, de quien se comprobó la situación legal y académica. De la evaluación de todo lo anterior se concluyó que el estudiante puede recibir el título de Bachiller Académico, a quien el Director General le tomó juramento y le hizo entrega del diploma correspondiente, debidamente firmado y sellado, así como la presente acta con los sellos de la Institución. Acto que se llevó a cabo en el Auditorio de la Gobernación de Cundinamarca, Bogotá.

Dado en Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de Diciembre de 2014, Acta 32

Firmada y Sellada por:



Centro de Educación
Laboral
Rectora

[Signature]



Naturaleza:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
Numero de contrato:	265	DE 2021

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	CINDI YULIET CUTA PULIDO
Cedula de Ciudadanía o Nit:	1.072.427.507 LA MESA
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD COMO PROMOTOR RECREO DEPORTIVO EN LA RED DE PARQUES .
Plazo de Ejecución:	SIETE (07) MESES
Valor:	SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.568.400)
Modalidad de Contratación:	DIRECTA
Banco de Proyectos No:	2020254730060

Entre los suscritos a saber: **GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.510.151 expedida en Mosquera- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en acta de posesión No 004 de fecha 23 de Diciembre de 2019, de la Notaria Única de Circulo de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios conforme a la Constitución Política de Colombia y leyes vigentes, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** Y **CINDI YULIET CUTA PULIDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.072.427.507, quien actúa en nombre propio con Nit. No. 1.072.427.507-9 conforme al Registro Único Tributario – RUT, y quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD COMO PROMOTOR RECREO DEPORTIVO EN LA RED DE PARQUES .
CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES	<p>A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</p> <p>1) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.</p> <p>2) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.</p> <p>3) Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.</p> <p>4) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de Mosquera por medio del supervisor del contrato.</p> <p>5) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</p> <p>6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.</p> <p>7) Mantener vigentes las condiciones del contrato.</p> <p>8) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato.</p> <p>9) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).</p> <p>10) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.</p> <p>11) El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.</p> <p>12) El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p> <p>13) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el</p>

AN

	<p>Decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.</p> <p>14) Participar en los procesos de socialización, apropiación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MECI y presentación de evaluación de conocimientos del Modelo Estándar de Control Interno</p> <p>15) El contratista se obliga a tener actualizada la hoja de vida del SIGEP.</p> <p>16) Cumplir con las políticas de Seguridad de la Información que hacen parte integral del Sistema Integrado de Gestión –SIG de la entidad.</p> <p>17) Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.</p> <p>18) Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento del Modelo Integral de Planeación y Gestión</p> <p>19) Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por EL MUNICIPIO, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.</p> <p>20) Cumplir con los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Municipio.</p> <p>21) Cumplir con los procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo -SST, adoptados por el Municipio de Mosquera</p> <p>22) Realizar la desafiliación a ARL, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO</p> <p>23) Cumplir con los requisitos establecidos del sistema de gestión de calidad del Municipio de Mosquera y los demás que se deriven de la Norma ISO 9001:2015.</p> <p>B) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <p>a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.</p> <p>b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.</p> <p>c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.</p> <p>d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato.</p> <p>e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.</p> <p>f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.</p> <p>B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</p> <p>1) Apoyar el desarrollo del programa de actividad física y deportiva de manera presencial y/o virtual según requerimiento de la Secretaría.</p> <p>2) Realizar actividades presenciales y/o virtuales de sensibilización a los usuarios en temas de cuidado y conservación del medio ambiente en los parques y polideportivos del municipio.</p> <p>3) Velar por el buen uso, el cuidado, el cumplimiento del reglamento de los escenarios deportivos del municipio</p> <p>4) Apoyar la decoración y adecuación de los parques, polideportivos, cuando sea necesario en las actividades programadas por la Secretaría.</p> <p>5) Apoyar la recolección de basuras al finalizar la sesión de acompañamiento en el escenario deportivo.</p> <p>6) Cumplir con un mínimo de 30 sesiones semanales apoyando las diferentes actividades en la red de parques, según disposición de la Secretaría de Deporte.</p> <p>7) Apoyar la realización de encuestas de percepción a los usuarios de la Red de parques del municipio.</p> <p>8) Asistir a las reuniones que programe la SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, el supervisor y/o coordinador.</p> <p>9) Portar adecuadamente los elementos de identificación institucional tales como carné y/o prendas durante el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>10) Apoyar las actividades programadas por la secretaria deporte y recreación.</p>
--	--



	<p>11) Desarrollar en los escenarios deportivos estrategias de promoción de la de actividad física, uso adecuado de las estructuras y corresponsabilidad entre la administración y los usuarios.</p> <p>12) Apoyar las demás tareas que disponga la Secretaria de Deporte y Recreación.</p> <p>13) Apoyar actividades de embellecimiento de las placas polideportivas del municipio según requerimiento de la Secretaria de Deporte y Recreación.</p> <p>C. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO</p> <p>En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a:</p> <p>1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.</p> <p>2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.</p> <p>3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.</p>
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato es por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.568.400)
CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	El municipio de Mosquera pagará al contratista el valor estipulado en la cláusula anterior de la siguiente manera: Siete (07) pagos por un valor de UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.081.200). previo informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 18 ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación del cumplimiento del porcentaje obligatorio sobre la máxima de cotización del valor contratado.*
CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	<p>El Municipio por conducto de ALBEIRO RODRIGUEZ CASTILLO, titular del cargo de la SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACION o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No. 603 del 25 de junio de 2018 "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca.", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución;</p> <p>2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;</p> <p>3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;</p> <p>4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;</p> <p>5) Informar por escrito a la Oficina Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;</p> <p>6) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;</p> <p>7) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;</p> <p>8) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio;</p> <p>9) Verificar que se efectúe el ingreso de los bienes de ser necesario;</p> <p>10) Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación;</p>

GA

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:	F-GJC-29
			Fecha:	05/01/2021
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRECTO		Página:	4 de 6
			Versión:	3

	<p>11) Enviar a la Oficina Jurídica el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite;</p> <p>12) Verificar que el contratista realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago.</p> <p>13) Liquidar el contrato acreditando el cumplimiento de los aportes a seguridad social y parafiscales que se encuentra al día en calidad de cotizante y que hayan cumplido con la base máxima de ingreso base de cotización frente al valor contratado, conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 1273 de 2018, parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.</p> <p>PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.</p>
CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la Administración Municipal no exige el amparo de riesgos porque el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar riesgos.
CLÁUSULA SÉPTIMA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD	EL contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.
CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.
CLÁUSULA DÉCIMA. - COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será de SIETE (07) MESES , contados a partir del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Municipio de Mosquera.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2021 existe Disponibilidad Número 2021000404 de fecha 15/01/2021
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al contratista, el municipio de Mosquera, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN,	

TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibidem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente".</p> <p>PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recaer contra el sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAE. Por lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente de la EL MUNICIPIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	<p>El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. 3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. 4) Suscripción del acta del inicio

GN

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:	F-GJC-29
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRECTO		Fecha:	05/01/2021
			Página:	6 de 6
			Versión:	3

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirán a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, literal A numeral 1, de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos laborales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MULTAS	EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que EL CONTRATANTE , cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL	Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL MUNICIPIO la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los Estudios y documentos previos; b) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda; c) Los presentados por el contratista en su propuesta; d) La póliza única de cumplimiento si se solicita. e) El registro presupuestal; f) Certificación de planta globalizada. g) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca a los 01 FEB 2021	
GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO ALCALDE MUNICIPAL	CINDI YULIET CUTA PULIDO CONTRATISTA

Elaboró: Abg. Sandra Barbosa Bailen
Proyectó: Dra. Gina Elizabeth Mora Zafra
Revisó: Dr. Néstor Fabio Chinchilla Sierra

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:20:22 PM horas del 05/11/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1072427507

Apellidos y Nombres: CUTA PULIDO CINDI YULIJET

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 35F-45 Zona
 Industrial, barrio Montevideo, Bogotá D.C.
 Atención administrativa: lunes a viernes 7:00
 am a 1:00 pm, 2:00 pm a 5:00 pm.
 Línea de atención al ciudadano: 01 597061 ext.
 30524 Bogotá
 Resto del país: 018000 970 112
 Email: linea@recta.gob.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portafólio de Contratação



ප්‍රතිපත්ති

Todos los derechos reservados

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de noviembre de 2021, a las 18:02:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1072427507
Código de Verificación	1072427507211104180213

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 181625362



WEB

17:52:18

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CINDI YULIET CUTA PULIDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1072427507:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315, dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/11/2021 03:54:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1072427507** y Nombre: **CINDI YULIET CUTA PULIDO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27021977** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

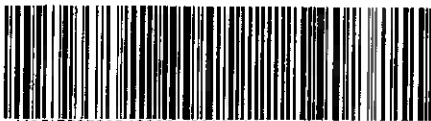
Imprimir

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



2 Concepto		02		Actualización		4 Número de formulario		14795876133	
								(415)7707212489984(8020) 000001479587613 3	
5 Número de identificación Tributaria (NIT)		6 DV		12 Dirección seccional		14 Buzón electrónico			
1072427507		9		Impuestos de Bogotá		32			
IDENTIFICACIÓN									
24 Tipo de contribuyente		25 Tipo de documento		26 Número de identificación		27 Fecha expedición			
Persona natural o sucesión ilíquida		2		Cédula de Ciudadanía		13		1072427507	
28 País		29 Departamento		30 Ciudad/Municipio		37 Fecha expedición			
COLOMBIA		169		Cundinamarca		25		La Mesa	
31 Primer apellido		32 Segundo apellido		33 Primer nombre		34 Otros nombres			
CUTA		PULIDO		CINDI		YULIET			
35 Razón social									
36 Nombre comercial									
37 Signo									
UBICACIÓN									
38 País		39 Departamento		40 Ciudad/Municipio		42 Correo electrónico			
COLOMBIA		169		Bogotá D.C.		11		Bogotá, D.C.	
41 Dirección principal									
CL 7 3 41 CONJ ALEJANDRIA 8 TO 8 AP 501									
43 Código postal									
250040									
44 Teléfono 1									
7740123									
45 Teléfono 2									
3107718314									
CLASIFICACIÓN									
Actividad económica									
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación		52 Número establecimientos	
46 Código		47 Fecha inicio actividad		48 Código		49 Fecha inicio actividad		50 Código	
8299		20200220						51 Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos									
53 Código									
49 - No responsable de IVA									
Obligados aduaneros									
Exportadores									
54 Código									
55 Forma									
56 Tipo									
Servicio									
1									
2									
3									
57 Modo									
58 CPC									
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación									
Para uso exclusivo de la DIAN									
59 Anexos									
SI									
NO									
X									
60 No. de Folios									
0									
61 Fecha									
2021 - 11 - 05 / 09 : 02: 04									
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.									
Parágrafo del artículo 161220 del Decreto 1625 de 2016									
Firma del solicitante									
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.									
Firma autorizada									
984 Nombre									
CUTA PULIDO CINDI YULIET									
985 Cargo									
CONTRIBUYENTE									

BOGOTA, Enero 4 de 2022

Señora:
CUTA PULIDO CINDI YULIET
CC. 1072427507
CR 7 3 41 T8 AP 501 - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Noviembre 14 de 2017. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliacion	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliacion	Fecha de desafiliacion EPS	Estado Actual	Discapacidad
CUTA PULIDO CINDI YULIET	1072427507	C	Nov-14-2017	52	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S A	1072427507	Aprendiz en etapa productiva.	CERRADO
CINDI YULIET CUTA PULIDO	1072427507	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CINDI YULIET CUTA PULIDO	1072427507	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CINDI YULIET CUTA PULIDO	1072427507	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CINDI YULIET CUTA PULIDO	1072427507	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CINDI YULIET CUTA PULIDO	1072427507	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CINDI YULIET CUTA PULIDO	1072427507	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

José Cárdenas

JAVIER CARREÑO SÁNCHEZ
Gerente de Operaciones Comercial
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

CINDI YULIET CUTA PULIDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.072.427.507**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 4 de Enero del 2022.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

**LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION
DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA**

CERTIFICA

La verificación de los documentos precontractuales y los allegados por el contratista CINDI YULIET CUTA PULIDO

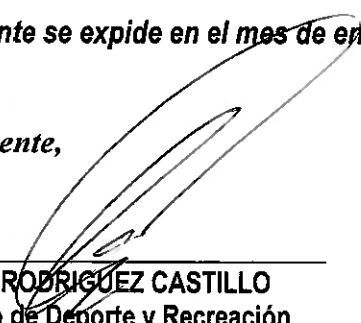
DOCUMENTACIÓN ANTERIOR A LA INVITACION	OK	N/A	FECHA
Certificado de banco de Proyectos (cuando es de inversión)	X		03/01/2022
Constancia de planta globalizada (cuando sea contratación de personal)	X		03/01/2022
Copia solicitud de disponibilidad presupuestal	X		06/01/2022
Certificado de disponibilidad presupuestal	X		14/01/2022
Certificado del Plan de Adquisiciones	X		03/01/2022
Estudios previos	X		Enero 2022
Invitación Directa	X		Enero 2022
Constancia idoneidad y experiencia	X		Enero 2022

DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATISTA	OK	N/A	FECHA
Carta de presentación de la propuesta	X		Enero 2022
Hoja de vida de la función publica	X		03/01/2022
Hoja de vida con soportes	X		03/01/2022
Certificación de estudios y experiencia	X		03/01/2022
Fotocopia de la cédula de ciudadanía (hombres menores de 50 Libreta Militar)			01/12/2010
Certificado de Antecedentes Judiciales	X		05/11/2021
Certificado de antecedentes fiscales	X		04/11/2021
Certificado de antecedentes disciplinarios	X		04/11/2021
Certificado de medidas correctivas	X		05/11/2021
Registro único tributario	X		05/11/2021
Certificación Bancaria.	X		04/11/2021
Fotocopia de Tarjeta Profesional (cuando aplique)		X	N/A
Constancia de afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Salud, Pensiones.	X		04/01/2022
Examen Médico Ocupacional	X		30/01/2020

Certifico además que el contratista no se encuentra incurso en Inhabilidad e Incompatibilidad para Contratar, en especial con lo consagrado en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, el art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011.

La presente se expide en el mes de enero de año dos mil veintidós (2022)

Atentamente,


ALBEIRO RODRIGUEZ CASTILLO
Secretario de Deporte y Recreación
Elaboró: LAURA PAOLA CASTILLO P/U SDR.